

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN "FINANCIA TUS IMPUESTOS PAGANDO EN 3 AL 0%"

Promoción válida del 1 al 20 de julio de 2026

1.- Descripción de la Promoción.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el "Banco") ha organizado una campaña para fomentar, entre sus clientes autónomos que actualmente paguen impuestos con el Banco, el uso de las **Tarjetas Crédito Santander** emitidas por el Banco, salvo las exclusiones previstas (en adelante, la/s "Tarjeta/s Crédito Santander"). **A través de la presente promoción, se pretende dar a conocer las financiaciones a través de la modalidad de pago de "Fraccionar Compra" de la Tarjeta Crédito Santander para el pago de sus impuestos.**

Los titulares de los contratos de las Tarjetas Crédito Santander formalizados antes del 1 de julio de 2026, podrán beneficiarse **de una bonificación consistente en un importe equivalente a la comisión aplicable por el fraccionamiento del pago de sus impuestos bajo la modalidad de pago de "Fraccionar Compra" con un plazo de 3 meses e importes de hasta 1.000,00€, (en adelante, "la Bonificación")**.

Los clientes se podrán beneficiar de la Bonificación durante el periodo habilitado por la Agencia Tributaria para el pago de impuestos asociados a la actividad empresarial del segundo trimestre (**del 1 al 20 de julio de 2026**), (en lo sucesivo, el "**Periodo de Vigencia de la Promoción**"). Los impuestos incluidos dentro de la presente promoción incluyen todos los impuestos cuyo abono se realizará tanto a la Agencia Tributaria como a los Ayuntamientos.

La Bonificación neta coincide con el importe de la comisión por fraccionamiento, se refiere única y exclusivamente a la comisión prevista en el contrato de Tarjeta Crédito Santander para esta modalidad de pago de "Fraccionar Compra" en las condiciones indicadas de plazo e importe, no extendiéndose a cualesquiera otras cantidades que el cliente pudiera venir obligado a abonar al Banco de conformidad con lo pactado en el contrato de Tarjeta Crédito Santander por otros conceptos.

La presente Promoción no supone la modificación de las condiciones del contrato de Tarjeta Crédito Santander por lo que, una vez finalizado el Periodo de Vigencia de la Promoción, serán de aplicación las comisiones pactadas en el contrato para esta modalidad de pago.

2.- Participación en la Promoción. Exclusiones.

Participan en la Promoción:

- los clientes del Banco, personas físicas (mayores de edad), que tengan residencia fiscal en España,
- que sean titulares contratantes de uno o varios contratos de Tarjeta Crédito Santander formalizados antes del inicio del Periodo de Vigencia de la Promoción y;
- que paguen impuestos con el Banco y que no haya financiado el pago de impuestos con el Banco con anterioridad.
- Por último, **quedan excluidas de esta Promoción** aquellas personas físicas que antes o durante el periodo de Vigencia de la Promoción, se hayan opuesto a que el BANCO trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Los clientes podrán revocar dicha oposición y participar en futuras campañas que el Banco organice, comunicándolo al Banco por las vías que se indican en el apartado 5 "Información Básica de protección de datos" de las presentes Condiciones.

Tras aplicar la retención fiscal indicada en el apartado 4 de fiscalidad de las presentes Bases Legales.

Esto incluye a todos los autónomos que efectúen, ellos directamente con la tarjeta principal, o cualquiera de los titulares de las tarjetas adicionales de uno de esos contratos, una o varias operaciones de financiación descritas en el apartado 1 de las presentes Condiciones de la Promoción.

Quedan excluidas de la presente promoción las Tarjetas de Débito, Tarjetas Crédito Santander cuyo titular contratante sea una persona jurídica, las Tarjetas Crédito Santander titularidad de empleados del Banco y las Tarjetas de Crédito comercializadas, pero no emitidas por el Banco Santander.

Tampoco tendrán derecho a beneficiarse de la presente Promoción, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Crédito Santander en los que concurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado/s el/los contrato/s de Tarjeta/s Crédito Santander.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción o durante el periodo de amortización de la/s operación/es acogida/s a la presente Promoción.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Se hayan opuesto a que el Banco trate sus datos personales con la finalidad de incluirles en acciones de fidelización, promociones y concursos o sorteos organizados y/o promovidos por aquel. Para revocar dicha oposición y poder participar en futuras campañas que el Banco organice, puede comunicarlo por las vías que se indican en la cláusula de Información Básica de protección de datos de las presentes bases.

3.- Operativa.

Las operaciones de pago de impuestos realizadas con la Tarjeta Crédito Santander y que darán derecho a la Bonificación se computarán de la siguiente manera:

1. Se computarán las operaciones realizadas durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, que será el habilitado por la Agencia Tributaria para el pago de impuestos asociados a la actividad empresarial del segundo trimestre **(del 1 al 20 de julio de 2026)**.
2. La Bonificación se abonará en la cuenta corriente asociada a la Tarjeta Crédito Santander con la que se haya realizado la operación de pago de impuestos durante la última semana del mes siguiente al haber cumplido las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales.

La Bonificación no podrá ser objeto de cambio, alteración, sustitución, compensación o canje a petición del cliente ni será susceptible de transmisión o cesión a terceros por cualquier título. La Bonificación solamente se realizará a favor del titular Contratante. Si fuera titular de más de un contrato de Tarjeta Crédito Santander durante el periodo de vigencia de la promoción, se tendrá en cuenta la totalidad de impuestos financiados con la Tarjeta Crédito Santander con el contrato formalizado de más antigüedad, no siendo acumulativa ni considerándose en su caso, el pago de impuestos realizado con el segundo o ulterior/es contrato/s de Tarjeta Crédito Santander.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes condiciones.

4.- Fiscalidad

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndosela al Participante y abonándole el neto resultante. A efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, deduciéndose la retención soportada.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física y no haberse opuesto frente al Banco a su inclusión en acciones de fidelización, promociones y concursos/sorteos (finalidad 6 de la Información sobre protección de datos de Clientes), serán tratados por aquel, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

La **base de legitimación** de los referidos tratamientos es el **interés legítimo** del Banco en fidelizar a sus clientes y aumentar su grado de satisfacción y vinculación y el **cumplimiento de las obligaciones legales**.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, revocar su oposición al referido tratamiento de fidelización para permitir al banco incluirle en estas acciones y ejercitar frente al BANCO sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Le recordamos que dispone de información desarrollada sobre los referidos tratamientos, así como el resto de las finalidades para las que el banco trata sus datos en su condición de cliente, en el apartado "Clientes" de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que tiene también a su disposición en la Oficina.

5.- Ley aplicable.

En lo no previsto en las presentes Condiciones, esta Promoción se rige por el derecho común español.

6.- Publicación.

Estas Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas y a disposición de quien tenga interés en consultarlas en la página web del Banco: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

En Madrid, a 01 de JULIO de 2026.

Banco Santander, S.A. © 2026 todos los derechos reservados.